

**RESOLUCIÓN NO 00437 DEL 19 DE MARZO DE 2019**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”**

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza No. 00066 de 2012 y Decreto No. 00164 de 2013 y;

**CONSIDERANDO**

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. 13628 DEL 19 DE ABRIL DE 2018, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa 800ABF por un valor total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$450.400.00) M/C**, correspondiente a los años gravables 2013-2014-2015-2016.

Que dicho acto administrativo constituye **TITULO EJECUTIVO** conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) **LUIS ALFREDO CASTILLO SEPULVEDA** identificado(a) con cedula de ciudadanía 5084325, propietario del vehículo de placa 800ABF, **SERVICIO PARTICULAR MOTOCARRO, MARCA SIGMA, LINEA SG150-ZH, MODELO 2012, COLOR ROJO, NUMERO DE SERIE LXSHCKLY1C3000012 NUMERO DE MOTOR SG162FMJ-2C1000046, NUMERO DE CHASIS LXSHCKLY1C3000012, NUMERO DE VIN LXSHCKLY1C3000012, CILINDRAJE 149, CARROCERIA PLATON, (DATOS TOMADOS DEL RUNT)**, asciende al siguiente monto:

VIGENCIA	IMPUESTO	SANCIÓNES	INTERESES	TOTAL
2012				
2013	35.900	71.700	48.700	156.300
2014	33.000	66.000	34.500	133.500
2015	22.500	45.000	16.400	83.900
2016	22.500	45.000	9.200	76.700
2017				
<b>TOTAL DEUDA</b>				<b>\$450.400</b>

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En merito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, y en contra del deudor señor (a) **LUIS ALFREDO CASTILLO SEPULVEDA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía 5084325, por las siguientes sumas de dinero:

**CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$450.400.00) M/C**, por concepto de impuesto de vehículo automotor 800ABF correspondiente a las



vigencias tributarias **2012-2013-2014-2015-2016** mas sanciones e intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No **13628 DEL 19 DE ABRIL DE 2018**.

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

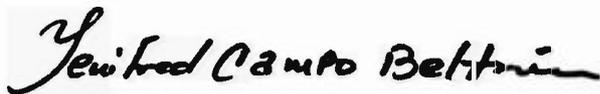
**SEGUNDO:** Requierase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

**TERCERO:** Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, NIT . 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros **No. 220300185493 del Banco Popular, PREVIA RELIQUIDACION DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERÁ SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DELA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en CINCOOrdancia con el artículo 831 del E.T.N.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes.

**QUINTO:** Contra la presente resolución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**YENIFRED CAMPO BELTRAN**  
Subgrupo Recursos y Ejecuciones Fiscales  
Grupo Gestión de Rentas



Proyectó: Yajaira Caterine Carrascal de la Peña- profesional especializado  
Revisó y Aprobó: YENIFRED CAMPO BELTRAN- Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales